



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 068

CLAA_GJN_AAS_068.20

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2020.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del 11 de mayo de 2020.

El día de hoy **11 de mayo de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA QUE SE INDICAN.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, expide la Declaratoria de Cancelación de las Normas de Referencia que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX):

- **NRF-041-PEMEX-2014**, CARGA, AMARRE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS COSTA AFUERA, (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-041-PEMEX-2007 del 27 de septiembre de 2007).
- **NRF-043-PEMEX-2014**, ACERCAMIENTO Y AMARRE DE EMBARCACIONES A INSTALACIONES COSTA AFUERA, (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-043-PEMEX-2008 de 31 de diciembre de 2008).
- **NRF-047-PEMEX-2014**, DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-047-PEMEX-2007 del 04 de septiembre de 2007).
- **NRF-048-PEMEX-2014**, DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007 del 5 de diciembre de 2007).



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 068

CLAA_GJN_AAS_068.20

- **NRF-127-PEMEX-2014**, SISTEMAS CONTRAINCENDIO A BASE DE AGUA DE MAR EN INSTALACIONES FIJAS COSTA AFUERA, (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-127-PEMEX-2007 del 24 de marzo de 2008).
- **NRF-177-PEMEX-2014**, SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL DUCTO ASCENDENTE EN LA ZONA DE MAREAS Y OLEAJE, (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-177-PEMEX-2007 del 24 de junio del 2007).
- **NRF-195-PEMEX-2014**, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO, (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.333.01 y P.3.0133.01).
- **NRF-254-PEMEX-2014**, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ARCO ELÉCTRICO,
- **NRF-320-PEMEX-2014**, VARIADORES DE FRECUENCIA EN MEDIA TENSIÓN

La cancelación de estas Normas de Referencia, surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

La Secretaria de Cultura informa que, resulta necesario continuar con la suspensión de los plazos y términos legales prevista en el Acuerdo publicado el 17 de abril de 2020, **para su ampliación al viernes 29 de mayo del mismo año**, conforme a las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud han determinado; por lo que modifica el artículo Primero del “Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor,2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, para quedar como sigue:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 068

CLAA_GJN_AAS_068.20

“PRIMERO.- Por causa de fuerza mayor, se suspenden los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos seguidos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, durante el periodo que comprende los días del 1° al 29 de mayo de 2020.”

Dicho Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de cancelación de las normas de referencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA NRF-041-PEMEX-2014, CARGA, AMARRE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS COSTA AFUERA, NRF-043-PEMEX-2014, ACERCAMIENTO Y AMARRE DE EMBARCACIONES A INSTALACIONES COSTA AFUERA, NRF-047-PEMEX-2014, DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, NRF-048-PEMEX-2014, DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, NRF-127-PEMEX-2014, SISTEMAS CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA DE MAR EN INSTALACIONES FIJAS COSTA AFUERA, NRF-177-PEMEX-2014, SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL DUCTO ASCENDENTE EN LA ZONA DE MAREAS Y OLEAJE, NRF-195-PEMEX-2014, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO, NRF-254-PEMEX-2014, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ARCO ELÉCTRICO, NRF-320-PEMEX-2014, VARIADORES DE FRECUENCIA EN MEDIA TENSIÓN.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, último párrafo y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Cancelación de las Normas de Referencia que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

La cancelación de estas Normas de Referencia, surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-041-PEMEX-2014	CARGA, AMARRE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS COSTA AFUERA (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-041-PEMEX-2007 del 27 de septiembre de 2007)
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.	
Alcance	
Esta norma establece los criterios que se deben cumplir en cuanto a diseño y/o revisión estructural de las operaciones de carga, transporte e instalación de una estructura marina, documentación y características de las embarcaciones, características de los equipos, diseño de elementos complementarios o auxiliares, documentación y procedimientos de inspección a la soldadura, planes de seguridad y de contingencia y registros entregables al finalizar los trabajos, así como, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de la planeación de las operaciones para la carga, transporte e instalación de las estructuras bajo condiciones de seguridad.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-043-PEMEX-2014	ACERCAMIENTO Y AMARRE DE EMBARCACIONES A INSTALACIONES COSTA AFUERA (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-043-PEMEX-2008 de 31 de diciembre de 2008)

Objetivo	
Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, contratadas para prestar un servicio de mantenimiento, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales.	
Alcance	
Establece los requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental para realizar maniobras de acercamiento y/o acoderamiento de las embarcaciones y/o artefactos navales a las instalaciones costa afuera de PEP, así como el protocolo de comunicación previo que debe de existir para que el CCTM permita el acercamiento y/o acoderamiento de la embarcación tanto de día como de noche, así como las medidas de seguridad que se deben tomar en caso de condiciones meteorológicas adversas, a fin de evitar situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad del personal, medio ambiente e instalaciones. Toda condición particular de embarcación o tipo de servicio no incluidas en la presente Norma de Referencia deben ser validadas por el área de PEP que regula la navegación de las embarcaciones en el área de influencia de PEP, donde se debe definir su apego a la presente Norma de Referencia, según corresponda.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-047-PEMEX-2014	DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-047-PEMEX-2007 del 04 de septiembre de 2007)
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales, criterios y metodologías que debe cumplir el Contratista en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica de las estructuras y/o sistemas de ductos enterrados o sumergidos de PEMEX.	
Alcance	
Esta NRF establece los requisitos que debe cumplir el Contratista para diseño, especificación de materiales, instalación, puesta en operación, pruebas, evaluación, inspección y mantenimiento de los sistemas de protección catódica con ánodos galvánicos o con corriente impresa, para proteger contra la corrosión exterior los sistemas de ductos de acero al carbono para recolección, distribución y transporte de hidrocarburos y sus derivados; así como en ductos con otros servicios, estructuras e instalaciones, tanto terrestres como marinas; costa afuera y en ambiente marino como muelles, embarcaderos, monoboyas; entre otros pertenecientes a PEMEX. Esta NRF se debe aplicar para proteger instalaciones nuevas y/o existentes y debido a que no establece los requisitos que se deben aplicar, no se debe utilizar para tanques de almacenamiento.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta NRF concuerda parcialmente con ISO 15589-1:2003 e ISO 15589-2:2012.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-048-PEMEX-2014	DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007 del 5 de diciembre de 2007)
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que debe cumplir el contratista.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia (NRF) establece los lineamientos, criterios y requisitos para el diseño de instalaciones eléctricas en: Refinerías, Terminales de Almacenamiento y Reparto, Estaciones de Bombeo y Rebombeo, Oficinas, Hospitales, Almacenes, Talleres, entre otros y demás obras e instalaciones de la institución ya sea nuevas, ampliaciones o remodelaciones. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007, de fecha 5 de diciembre de 2007.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-127-PEMEX-2014	SISTEMAS CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA DE MAR EN INSTALACIONES FIJAS COSTA AFUERA (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-127-PEMEX-2007 del 24 de marzo de 2008)
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para el suministro o contratación de la ingeniería de diseño, materiales y accesorios de los sistemas contra incendio a base de agua de mar, utilizados en las instalaciones costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos mínimos que debe cumplir el proveedor o contratista de los sistemas contra incendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera de PEP y aplica para el diseño, suministro de equipos, materiales, accesorios, instalación, inspección, pruebas y puesta en operación en obra nueva, ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones, así como en trabajos de mantenimiento.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-177-PEMEX-2014	SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL DUCTO ASCENDENTE EN LA ZONA DE MAREAS Y OLEAJE Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-177-PEMEX-2007 del 24 de junio del 2007)
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos mínimos para el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y documentación de los sistemas de protección metálicos y no metálicos utilizados en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente nuevo desde su construcción o para su mantenimiento a temperaturas de operación de 22 Å°C hasta 110 Å°C en las plataformas marinas de PEP. Este documento no cubre los criterios ni los requerimientos para la evaluación y reparación de daños en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente, los cuales están contemplados en la NRF-014-PEMEX-2013. Los sistemas de protección del ducto ascendente con temperaturas de operación en el rango de 111 Å°C a 150 Å°C deben cumplir con la Especificación Técnica P.2.0721.04:2009.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-195-PEMEX-2014	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.333.01 y P.3.0133.01)
Objetivo	
Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
Esta NRF establece los requerimientos técnicos y documentales para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma no incluye la construcción de estructuras de acero costa afuera. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.133.01 y P.3.0133.01.	

Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-254-PEMEX-2014	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ARCO ELÉCTRICO
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Equipo de Protección Personal (EPP) contra arco eléctrico a utilizarse por los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos de clasificación, especificaciones, pruebas, inspección y documentación, que se deben cumplir para la adquisición y suministro del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico (Vestimenta de Protección Personal, Protección a la Cabeza, Cara y Manos) que utilicen los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para un nivel de protección de energía incidente de relámpago del arco eléctrico de hasta 40 cal/cm ² de acuerdo con lo que se establece en NFPA 70E:2012 y en cumplimiento a NOM-029-STPS-2011.	
Esta Norma de Referencia no establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para la Protección Auditiva, ni para la Protección de los Pies, debido a que Petróleos Mexicanos tiene Normas de Referencia vigentes para la adquisición de estos productos.	
No es alcance de esta Norma de Referencia las herramientas que se requieren en los trabajos de intervención en equipos y/o circuitos energizados, ni el equipo de protección personal para trabajos con peligro de choque eléctrico.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-320-PEMEX-2014	VARIADORES DE FRECUENCIA EN MEDIA TENSIÓN
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir los variadores de frecuencia en media tensión, para motores eléctricos.	
Alcance	
Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, capacitación, empaque, embarque, transporte y puesta en operación de variadores de frecuencia en media tensión para uso industrial y de servicio continuo, incluye a los componentes principales que lo constituyen para que pueda operar como un sistema para uso industrial integrado por variador de frecuencia el cableado de potencia y el motor. Destinado para la variación y el control de la velocidad de motores eléctricos de corriente alterna en media tensión, para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
La capacidad de los variadores de frecuencia para motores eléctricos de corriente alterna de inducción o síncronos, que se establece en esta norma de referencia es: variadores de frecuencia enfriados por aire (de 250 hp a 6 000 hp), o enfriado por líquido (de 7 000 hp a 12 000 hp), servicio continuo de uso en refinerías, plantas, centros petroquímicos, y en general instalaciones petroleras, aplicado a motores eléctricos en corriente alterna en 4000 volts o en 13200 volts que requieran variación de velocidad, par constante o variable, con una distancia hasta de 1000 metros entre el gabinete del variador de frecuencia y el motor.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma de referencia concuerda parcialmente con la norma IEC 61800-4 Ed. 1-2002.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII, de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, hasta el 30 de abril, como parte de las medidas para contener la propagación del coronavirus COVID-19 y dar certidumbre jurídica a los usuarios de los servicios que presta el Instituto;

Que durante la suspensión, el 21 de abril del presente año entró en vigor el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, por el que se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales dentro del sector público hasta el 30 de mayo de 2020;

Que resulta necesario continuar con la suspensión de los plazos y términos legales prevista en el Acuerdo publicado el 17 de abril de 2020, para su ampliación al viernes 29 de mayo del mismo año, conforme a las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud han determinado, para reanudación de actividades el lunes 1o. de junio; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo Primero del Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- Por causa de fuerza mayor, se suspenden los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos seguidos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, durante el periodo que comprende los días del 1° al 29 de mayo de 2020.”

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La suspensión a que se hace referencia en el Acuerdo, dependerá de las medidas sanitarias que se vayan implementando con posterioridad a la publicación de este Acuerdo.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Cuauhtémoc Hugo Contreras Lamadrid.- Rúbrica.